

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 184-2019-GG-OSITRAN

Lima, 30 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 1158-2019-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 757-2019-JLCP-GA-OSITRAN y el Informe N° 0712-2019-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 0196-2019-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en adelante el Reglamento, establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo, entre otros, procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios;

Que, sin perjuicio de ello, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce supuestos en los cuales la realización de los citados procedimientos de selección no cumple función alguna; toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta. Dichos supuestos de Contratación Directa se encuentran normados en el artículo 27 de la Ley y habilitan a la entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

Que, entre estos supuestos se encuentra el denominado "Proveedor Único", sobre el que el literal e) del artículo 27 de la Ley señala expresamente que el mismo se produce cuando los bienes o servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o, un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, por su parte, el literal e) del artículo 100 del Reglamento precisa que en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor, debe realizarse en el mercado peruano;

Que, con Informe N° 334-2019-JTI-GA-OSITRAN y Pedido de Servicio N° 01869, la Jefatura de Tecnologías de la Información sustentó ante la Gerencia de Administración el requerimiento para la Renovación del Servicio de Soporte Técnico de Software Oracle Base de Datos y Weblogic; adjuntando los términos de referencia y requisitos de calificación correspondientes;

Que, mediante Informe N° 0712-2019-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 16 de diciembre de 2019, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial determinó el valor estimado para la contratación de la Renovación del Servicio de Soporte Técnico de Software Oracle Base de Datos y Weblogic, por el monto ascendente a S/61 119.43 (Sesenta y un mil ciento diecinueve con 43/100 Soles); precisando que el indicado servicio únicamente puede ser brindado por el proveedor SISTEMAS ORACLE DEL PERÚ S.R.L., quien es una empresa subsidiaria indirecta de Oracle Corporation, y es la única empresa autorizada en el Perú, de acuerdo a lo indicado por el área usuaria (JTI) y la documentación remitida por el proveedor, a través de la cual deja constancia de su condición de proveedor único del objeto de contratación;

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 548-2019-GPP-OSITRAN de fecha 16 de diciembre de 2019, emitió la Previsión Presupuestal por el importe de S/61 119.43 (Sesenta y un mil ciento diecinueve con 43/100 Soles), para la contratación de la Renovación del Servicio de Soporte Técnico de Software Oracle Base de Datos y Weblogic;

Que, mediante Informe N° 757-2019-JLCP-GA-OSITRAN del 26 de diciembre de 2019, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial concluyó que se han cumplido con las condiciones de la normativa de contrataciones del Estado, para la Contratación Directa de la Renovación del Servicio de Soporte Técnico de Software Oracle Base de Datos y Weblogic con la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERÚ S.R.L., por el monto de S/61 119.43 (Sesenta y un mil ciento diecinueve con 43/100 Soles), siendo único proveedor en el mercado nacional que cumple con las condiciones, características solicitadas por la Jefatura de Tecnologías de la Información, de acuerdo a lo establecido en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 1158-2019-GA-OSITRAN, de fecha 26 de diciembre de 2019, la Gerencia de Administración hace suyo el contenido del citado Informe N° 757-2019-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, corroborando así, en el marco de sus competencias, el criterio antes señalado;

Que, de otro lado, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, que establece que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Informe N° 0196-2019-GAJ-OSITRAN del 30 de diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante el Informe N° 0712-2019-JLCP-GA-OSITRAN, referido a la indagación de mercado, así como a través del Informe N° 757-2019-JLCP-GA-OSITRAN, es pertinente concluir que se acredita la existencia de la causal de Contratación Directa de Proveedor Único, en los términos establecidos en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y en el literal e) del artículo 100 de su Reglamento, así como también el cumplimiento de las actuaciones preparatorias a que hace referencia el numeral 102.2 del artículo 102 de dicho cuerpo normativo;

Que, en virtud de lo señalado y habiéndose determinado en la indagación de mercado que existe un determinado proveedor que posee los derechos exclusivos, respecto a la Renovación del Servicio de Soporte Técnico de Software Oracle Base de Datos y Weblogic, la Entidad se encontraría habilitada para contratar directamente por la causal de proveedor único;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley y en el artículo 101 del Reglamento, las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe técnico y legal conteniendo la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, siendo que las contrataciones directas bajo los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) de dicho artículo de la Ley son delegables;

Que, mediante la Resolución N° 0006-2019-PD-OSITRAN del 21 de febrero de 2019, la Presidencia del Consejo Directivo delegó en el Gerente General, la aprobación de dichos supuestos de Contratación Directa, entre los que se encuentra el supuesto referido a Proveedor Único;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; y la Resolución N° 0006-2019-PD-OSITRAN;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa, por el supuesto de proveedor único, de la Renovación del Servicio de Soporte Técnico de Software Oracle Base de Datos y Weblogic.

Artículo 2.- Disponer la contratación directa del proveedor SISTEMAS ORACLE DEL PERÚ S.R.L., a fin de que preste la Renovación del Servicio de Soporte Técnico de Software Oracle Base de Datos y Weblogic, el cual será contratado hasta por el monto de S/61 119.43 (Sesenta y un mil ciento diecinueve con 43/100 Soles).

Artículo 3.- Disponer que la contratación que se efectúe en virtud de la presente Resolución, se realizará a través de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, de conformidad y en observancia de lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4.- Encargar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, publique la presente resolución y los informes que los sustentan en el SEACE.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

NT 2019109534

